

ENERGIA Y MINAS

Establecen servidumbre de ocupación a favor de Luz del Sur S.A.A. para la Subestación Eléctrica de Distribución N° 5320, ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 131-2020-MINEM/DM

Lima, 12 de mayo de 2020

VISTOS: El Expediente N° 31246418 sobre solicitud de establecimiento de servidumbre de ocupación de bienes para la Subestación Eléctrica de Distribución N° 5320 (en adelante, SED 5320); el Informe N° 204-2019-MEM/DGE-DCE elaborado por la Dirección General de Electricidad; y, los Informes N° 174-2020-MINEM/OGAJ y N° 250-2020-MINEM/OGAJ elaborados por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 031-94-EM publicada el 12 de julio de 1994, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) otorga la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de servicio público de electricidad (en adelante, la CONCESIÓN) a Empresa de Distribución Eléctrica de Lima – Sur S.A. o EDELSUR S.A., aprobándose el Contrato de Concesión N° 002-94;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 107-96-EM publicada el 30 de noviembre de 1996, el MINEM aprueba la transferencia de la CONCESIÓN a favor de Luz del Sur S.A., denominada actualmente Luz del Sur S.A.A.; asimismo, cabe señalar que desde esa fecha se han aprobado diferentes modificaciones a la referida CONCESIÓN;

Que, mediante documento con registro N° 2822316 de fecha 11 de junio de 2018, Luz del Sur S.A.A. solicita el establecimiento de servidumbre de ocupación para la SED 5320, ubicada frente al Pasaje Los Palmeros del Centro Poblado San Bartolomé, Mz. N, Lote 3, del distrito de San Bartolomé, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, inscrita en la Partida Registral N° P17029162;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, y lo evaluado por la Dirección General de Electricidad en el informe de Vistos, la SED 5320 afecta únicamente un terreno de propiedad estatal inscrito en la Partida Registral N° P17029162;

Que, el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, señala que los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o Municipalidad, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 110 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, es atribución del MINEM imponer con carácter forzoso el establecimiento de entre otros, la servidumbre de ocupación de bienes indispensable para la instalación de subestaciones de distribución para el servicio público de electricidad;

Que, conforme a los informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que recomiendan el establecimiento de la citada servidumbre;

Con el visto del Viceministerio de Electricidad, de la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del

Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y sus normas modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer a favor de Luz del Sur S.A.A., titular de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, la servidumbre de ocupación para la Subestación Eléctrica de Distribución N° 5320, que con carácter forzoso se impuso sobre el área ubicada frente al Pasaje Los Palmeros del Centro Poblado San Bartolomé, Mz. N, Lote 3, del distrito de San Bartolomé, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, inscrita en la Partida Registral N° P17029162, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en documentación técnica y planos que forman parte del Expediente, conforme al siguiente detalle:

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área total de Servidumbre	Tipo de propiedad	Tipo de Terreno															
31246418	Subestación Eléctrica de Distribución N° 5320 <u>Ubicación:</u> Distrito de San Bartolomé, provincia de Huarochirí, departamento de Lima <u>Área:</u> Servidumbre de ocupación Coordenadas UTM (WGS 84)	8,10 m ²	Estatal	Urbano															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>8682816.896</td> <td>333378.298</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>8682814.174</td> <td>333377.030</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>8682815.234</td> <td>333374.493</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>8682817.886</td> <td>333375.786</td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	Norte	Este	A	8682816.896	333378.298	B	8682814.174	333377.030	C	8682815.234	333374.493	D	8682817.886	333375.786			
Vértice	Norte	Este																	
A	8682816.896	333378.298																	
B	8682814.174	333377.030																	
C	8682815.234	333374.493																	
D	8682817.886	333375.786																	

Artículo 2.- Aplicar a la servidumbre establecida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que Luz del Sur S.A.A. adopte las medidas necesarias a fin que el área afectada por la servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la misma, y/o se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja el ejercicio de la servidumbre constituida, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas

1866365-1

Establecen servidumbre de ocupación a favor de Luz del Sur S.A.A. para la Subestación Eléctrica de Distribución N° 6781, ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 132-2020-MINEM-DM

Lima, 12 de mayo de 2020

VISTOS: El Expediente N° 31246218 sobre solicitud de establecimiento de servidumbre de ocupación de bienes para la Subestación Eléctrica de Distribución N° 6781 (en

adelante, SED 6781), solicitada por Luz del Sur S.A.A.; los Informes N° 037-2019-MEM/DGE-DCE y N° 151-2019-MEM/DGE-DCE elaborados por la Dirección General de Electricidad; y, los Informes N° 173-2020-MINEM/OGAJ y N° 248-2020-MINEM/OGAJ, elaborados por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Suprema N° 031-94-EM publicada el 12 de julio de 1994, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) otorga la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de servicio público de electricidad (en adelante, la CONCESIÓN) a Empresa de Distribución Eléctrica de Lima – Sur S.A. o EDELSUR S.A., aprobándose el Contrato de Concesión N° 002-94;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 107-96-EM publicada el 30 de noviembre de 1996, el MINEM aprueba la transferencia de la CONCESIÓN a favor de Luz del Sur S.A., denominada actualmente Luz del Sur S.A.A.; asimismo, cabe señalar que desde esa fecha se han aprobado diferentes modificaciones a la referida CONCESIÓN;

Que, mediante documento con registro N° 2819344 de fecha 04 de junio de 2018, Luz del Sur S.A.A. solicita el establecimiento de servidumbre de ocupación para la SED 6781, instalada dentro de su zona de concesión, la misma que se encuentra ubicada en la Mz. N, Lote 1, Pueblo Joven Mariscal Castilla, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Registral N° P02113752;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, y lo evaluado por la Dirección General de Electricidad en los informes de Vistos, la SED 6781 afecta únicamente un terreno de propiedad estatal inscrito en la Partida Registral N° P02113752;

Que, el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, señala que los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o Municipalidad, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 110 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, es atribución del MINEM imponer con carácter forzoso el establecimiento de entre otros, la servidumbre de ocupación de bienes indispensable para la instalación de subestaciones de distribución para el servicio público de electricidad;

Que, conforme a los informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que recomiendan el establecimiento de la citada servidumbre;

Con el visto del Viceministerio de Electricidad, de la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y sus normas modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer a favor de Luz del Sur S.A.A., titular de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, la servidumbre de ocupación para la Subestación Eléctrica de Distribución N° 6781, que con carácter forzoso se impuso sobre el área ubicada en la Mz. N. Lote 1, Pueblo Joven Mariscal Castilla, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° P02113752 según las coordenadas

UTM (WGS 84) que figuran en la documentación técnica y planos que forman parte del Expediente, conforme al siguiente detalle:

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área Total de Servidumbre	Tipo de propiedad	Tipo de Terreno		
31246218	Subestación Eléctrica de Distribución N° 6781 <i>Ubicación:</i> Distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima <i>Área:</i> Servidumbre de ocupación Coordenadas UTM (WGS 84)	9,80 m2	Estatal	Urbano		
	<i>Vértice</i>				Norte	Este
	A				8680213,997	316427,689
	B				8680218,025	316424,899
	C				8680219,164	316426,543
D	8680215,135	316429,333				

Artículo 2.- Aplicar a la servidumbre establecida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que Luz del Sur S.A.A. adopte las medidas necesarias a fin que el área afectada por la servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la misma, y/o se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja el ejercicio de la servidumbre constituida, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas

1866360-1

Establecen servidumbre de ocupación a favor de Luz del Sur S.A.A. para la Subestación Eléctrica de Distribución N° 5507, ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 133-2020-MINEM/DM

Lima, 12 de mayo de 2020

VISTOS: El Expediente N° 31247618 sobre solicitud de establecimiento de servidumbre de ocupación de bienes para la Subestación Eléctrica de Distribución N° 5507 (en adelante, SED 5507), solicitada por Luz del Sur S.A.A.; los Informes N° 421-2018-MEM/DGE-DCE y N° 169-2019-MEM/DGE-DCE elaborados por la Dirección General de Electricidad; y, los Informes N° 172-2020-MINEM/OGAJ y N° 247-2020-MINEM/OGAJ, elaborados por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Suprema N° 031-94-EM publicada el 12 de julio de 1994, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) otorga la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de servicio público de electricidad (en adelante, la CONCESIÓN) a Empresa de Distribución Eléctrica de Lima – Sur S.A. o EDELSUR S.A., aprobándose el Contrato de Concesión N° 002-94;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 107-96-EM publicada el 30 de noviembre de 1996, el MINEM aprueba la transferencia de la CONCESIÓN a favor de Luz del Sur S.A., denominada actualmente Luz del Sur S.A.A.; asimismo, cabe señalar que desde esa fecha se han aprobado diferentes modificaciones a la referida CONCESIÓN;